

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión intestada - Rad.No.2022-00506-00

Revisadas las actuaciones surtidas, el Despacho advierte que se encuentra vencido el RNPE respecto de los herederos determinados, sus hermanos Hilda y Néstor Quiñónez Ángel, de la causante Nibia Quiñónez Ángel, por lo que se procederá a la designación de curador ad-litem para que los represente en el asunto. Adicionalmente conforme a las manifestaciones indicadas por el apoderado judicial de la parte actora, téngase por realizados los numerales 3 a 5 del auto de apertura del presente asunto. Siendo así las cosas y por lo anteriormente expuesto por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Designar como Curador Ad-Litem de los herederos determinados, sus hermanos Hilda y Néstor Quiñónez Ángel, de la causante Nibia Quiñónez Ángel, en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la ley 1564, al togado JOHN FREDY CARMONA RAMÍREZ cedula al No.16779526 con tarjeta profesional No.340313, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA/URNA. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Segundo: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2º del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación<sup>1</sup>, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Tercero: Téngase por realizados los numerales 3 a 5 del auto de apertura.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

(JACK)

<sup>1</sup> Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N°. 093 Hoy 27 de julio de 2023, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria Ad-Hoc